

4/59

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Oyarzún, y los señores jueces doctores don Justóculo D. Aráoz de Lamadrid, don León María Boffi Boggero y don Julio Oyhanarte, Concediendo:

Que en la Acordada de fecha 30 de diciembre p.s.d.o. esta Corte Suprema dispuso trasladar al edificio de la calle Paso nº 550, los Ministerios Públicos en lo Civil y Comercial, como lo había sugerido el señor Ministro de Educación y Justicia. Así se resolvió, previa consulta a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y a las asociaciones profesionales que, con las reservas de que se hace mención en la Acordada referida, expresaron aceptar el traslado, como solución de emergencia, ante el problema de falta de espacio, y la necesidad de no postergar la instalación y funcionamiento de los tribunales de reciente creación.

Que por oficios de fechas 4 y 19 de febrero p.s.d.o., la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil solicita la reconsideración del traslado dispuesto, sobre la base de una alternativa no contemplada anteriormente: instalación de los Ministerios Públicos en el edificio de la calle Bucumán 1383/93, donde funciona la Obra Social del Poder Judicial, previo traslado de ésta al inmueble de la calle Paso.

Expresa la Cámara, que tal solución es preferible, no obstante la mayor demora, que ha de importar para la definitiva instalación de los juzgados, teniendo en cuenta los servicios perjuicios que prevé como consecuencia del traslado de los Ministerios Públicos a edificio distante del Palacio.

Que los inconvenientes de la dispersión de organismos judiciales, así como otros no menos graves derivados de la falta de espacio, han sido señalados reiteradamente por esta Corte al Poder Ejecutivo (confr. Acordadas de

3 de octubre, 21 de noviembre y 30 de diciembre de 1958, y las resoluciones citadas en la primera de ellas).

El Tribunal estima, pues, convenientemente adoptar la solución propuesta por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, y dejar sin efecto el traslado de los Ministerios Públicos al edificio de la calle Paso, dispuesto por las especiales razones y atendiendo a la sugerión y conformidades de que se ha hecho mención.

Por lo demás, la Asociación de Abogados, en presentación de fecha 27 de febrero podo. - Expte. Superintendencia N° 638-, expresa que considera ventajoso para el regular funcionamiento de la actividad judicial y profesional, el cambio de destino de los arribados inmuebles. Esa es también la opinión del Colegio de Abogados, según lo ha manifestado, verbalmente, al Tribunal, su Presidente.

El Director de la Obra Social, requerido al efecto, tampoco ha formulado reparos que impidan acceder a la reconsideración pedida. Resolvieron:

1º) Dejar sin efecto la Acordada de fecha 30 de diciembre último, en cuanto dispuso instalar en el edificio de la calle Paso N° 550 los Ministerios Públicos de los fueros Civil y Comercial.

2º) Disponer:

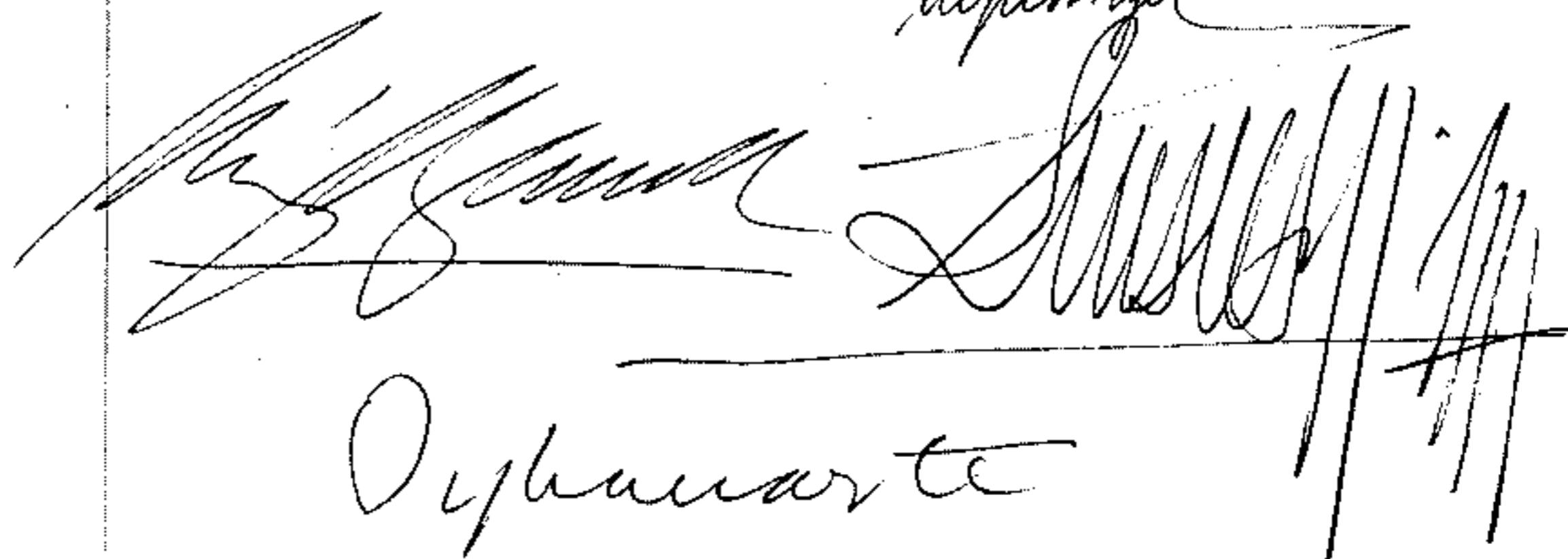
a) El traslado de la Obra Social del Poder judicial al referido inmueble de la calle Paso.

b) El traslado de los Ministerios Públicos de los fueros Civil y Comercial al edificio de la calle Encarnán 1383/93, cuando sea desocupado por la Obra Social.

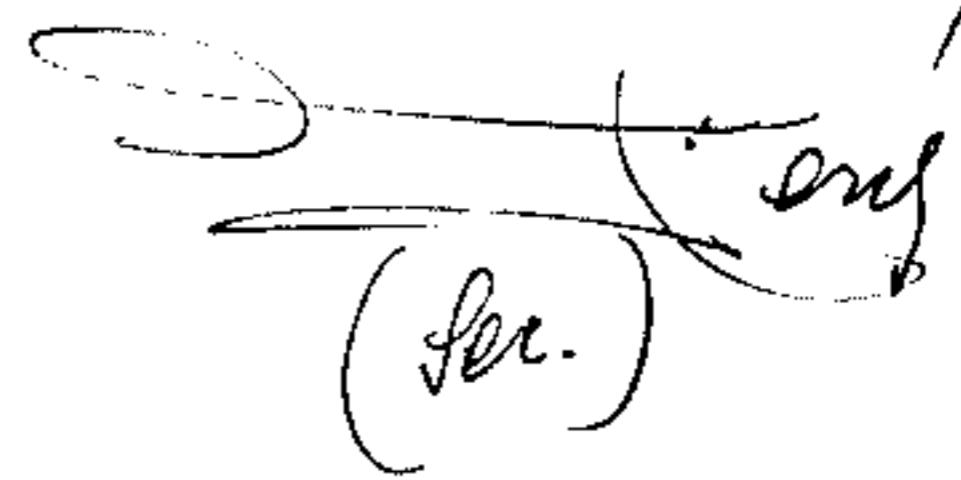
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el

libro correspondente, por ante mi, que day fe -

Alfredo

A cursive signature consisting of two main parts: 'Alfredo' on the left and 'Gómez' on the right, separated by a horizontal line.

Gómez

A stylized signature of 'Alfredo' above '(See.)'.

(See.)